



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Restitución de Inmueble
Radicado	2020-00828
Asunto	Rechaza por no subsanar

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda VERBAL RESTITUCIÓN, instaurada WILLIAM RAMIREZ ALZATE en contra de ANA OVIDIO CORDOBA ASPRILLA y MARCO ANDRES MURILLO CORDOBA.

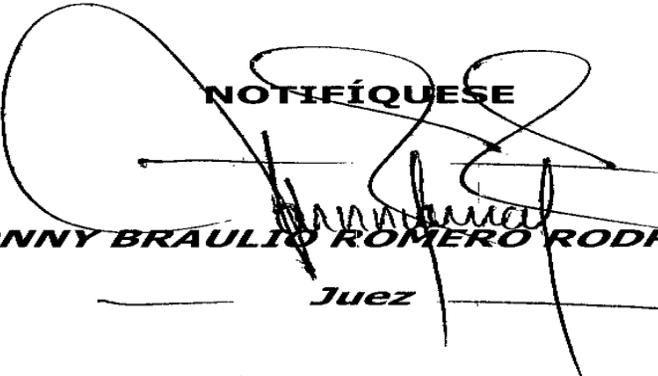
El Juzgado, mediante auto del 25 de noviembre de 2020, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados electrónicos notificado del 26 de noviembre, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda VERBAL RESTITUCIÓN, instaurada WILLIAM RAMIREZ ALZATE en contra de ANA OVIDIA CORDOBA ASPRILLA y MARCO ANDRES MURILLO CORDOBA, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez